



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	DANIEL ESTIVEN MOSQUERA HINESTROZA.
Accionada	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV
Radicado	05001310502520220005700
Providencia Nº	153 id
Decisión/Temas	Requiere por tercera vez previa apertura de incidente de desacato

El señor **DANIEL ESTIVEN MOSQUERA HINESTROZA**, solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la Unidad para la Atención Y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV - debido al incumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 17 de febrero de 2022, señalando que a la fecha la entidad no se ha pronunciado respecto la entrega de la indemnización administrativa.

Verificado lo anterior, evidencia esta agencia judicial que si bien en sentencia del 17 de febrero pasado se declaró la carencia actual del objeto al acreditarse por parte de la UARIV la inexistencia de vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante al haberse dado respuesta de fondo a la petición formulada por este, lo cierto es que en la mencionada respuesta, la **UARIV** indicó que una vez el accionante aportara copia de la cédula al 150% y actualizara los datos de contacto y correspondencia, sería contactado en aproximadamente 3 meses para informarle sobre el pago del encargo fiduciario.

Adicionalmente, a través de memorial allegado a este Despacho el 16 de febrero de 2022, el señor Daniel Estiven Mosquera Hinestroza acreditó la realización del trámite de actualización de documento de identidad ante la oficina de Registro Único de Victimas, gestión que de acuerdo a la constancia aportada fue realizada por este el 10 de febrero de 2022; por lo que a la fecha han transcurrido más de 5 meses sin que la Unidad para la Atención Y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV – se pronuncie sobre el pago de la indemnización administrativa, incumpliendo así con el término



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

informado al accionante en respuesta al derecho de petición que indujo a este Despacho a declarar la carencia actual de objeto en la mencionada sentencia .

Posteriormente, mediante providencia del 21 de julio de los corrientes, se ordenó requerir a la doctora **ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN** en calidad de Subdirectora de Reparación Individual de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que procediera con el cumplimiento de lo informado al señor DANIEL ESTIVEN MOSQUERA HINESTROZA y se le requirió para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informara a este despacho las razones del incumplimiento.

El anterior requerimiento fue reiterado por segunda ocasión en providencia del 03 de agosto del corriente año, en la que se requirió también a su superior jerárquico doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Director para que ambos procedieran con el cumplimiento de lo informado al señor DANIEL ESTIVEN MOSQUERA HINESTROZA en respuesta al derecho de petición fechada del 07 de febrero de 2022; concediéndoles el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de aquellas providencia.

No obstante lo anterior a la fecha no se ha emitido pronunciamiento alguno por la entidad, en consecuencia, se requerirá por tercera y última vez a la doctora **ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN** en calidad de Subdirectora de Reparación Individual de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – UARIV** y a su superior jerárquico doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Director para que procedan con el cumplimiento de lo indicado, informando además, a este despacho las razones del incumplimiento, so pena de aplicar las sanciones a las que haya lugar.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Director de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – UARIV** o quien haga sus veces, y a la Dra. **ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN** en calidad de Subdirectora de Reparación Individual o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, procedan con el cumplimiento de lo



Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

informado al señor **DANIEL ESTIVEN MOSQUERA HINESTROZA** en respuesta al derecho de petición fechada del 07 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados
116 del 17/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Correos:
danimosquegiron@hotmail.com
notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co
notificacionmedellin@unidadvictimas.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee80ffa69403cdaf60a18a5fc71d3296897a34b6558fde767ffd34d630c2eab3**

Documento generado en 16/08/2022 05:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>